



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de enero de 2008

Resolución 1798 (2008)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5829ª sesión,
celebrada el 30 de enero de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus anteriores resoluciones y declaraciones relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea (en adelante “las partes”) y lo que en ellas se pedía, en particular las resoluciones 1320 (2000), 1430 (2002), 1466 (2003), 1640 (2005), 1681 (2006), 1710 (2006), 1741 (2007) y 1767 (2007),

Destacando una vez más su inquebrantable compromiso con el proceso de paz y con la aplicación íntegra y rápida de los Acuerdos de Argel, como base para establecer relaciones de paz y cooperación entre las partes, y *recordando* el párrafo 15 del artículo 4 del Acuerdo de Paz de 12 de diciembre de 2000 (S/2000/1183), en que las partes convinieron en que las decisiones sobre la delimitación y la demarcación adoptadas por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía serían definitivas y vinculantes,

Expresando su apoyo a los esfuerzos de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, *acogiendo con agrado* una vez más la aceptación por las partes de la decisión sobre la delimitación adoptada por la Comisión de Límites de 13 de abril de 2002, *recordando* que reconoció la declaración hecha por la Comisión de Límites el 27 de noviembre de 2006, y *tomando nota* del vigésimo sexto informe de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía anexo al informe del Secretario General de 23 de enero de 2008 (S/2008/40),

Subrayando que la demarcación física de la frontera entre Eritrea y Etiopía serviría de apoyo para lograr una solución global y duradera de la controversia entre las partes y la normalización de sus relaciones,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que continúe la controversia entre Etiopía y Eritrea, y por la persistencia de la tensa y potencialmente inestable situación de seguridad en la zona temporal de seguridad y los lugares adyacentes, y *destacando* que las partes tienen la responsabilidad primordial de poner fin a esta situación cumpliendo rápidamente las obligaciones contraídas en virtud de los Acuerdos de Argel,

Reafirmando una vez más la integridad de la zona temporal de seguridad prevista en los párrafos 12 a 14 del Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000 (S/2000/601) y *recordando* los objetivos de su establecimiento, en



particular el de crear las condiciones propicias para una solución global y duradera del conflicto, y el compromiso de las partes de respetar la zona temporal de seguridad,

Subrayando que el Consejo de Seguridad sigue decidido a desempeñar su función, en particular velando por que las partes respeten los compromisos contraídos en el Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000 (S/2000/601) y el Acuerdo de Paz de 12 de diciembre de 2000 (S/2000/1183), uno de cuyos testigos fueron las Naciones Unidas,

Encomiando los esfuerzos realizados por la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) y su personal militar y civil para cumplir con su deber, pese a las difíciles circunstancias,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 23 de enero de 2008 (S/2008/40),

1. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUEE por un período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2008;

2. *Reitera su llamamiento* a las partes para que actúen con la máxima moderación y se abstengan de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra la otra parte, eviten realizar actividades militares provocadoras y pongan fin al intercambio de declaraciones hostiles;

3. *Reitera su llamamiento* a Eritrea y Etiopía para que mantengan su pleno compromiso con el Acuerdo de Cesación de Hostilidades y alivien la tensión, incluso regresando a los niveles de despliegue existentes el 16 de diciembre de 2004;

4. *Destaca* que Eritrea y Etiopía tienen la responsabilidad primordial de lograr una solución global y duradera a su controversia fronteriza y de normalizar sus relaciones, *exige* que adopten de inmediato medidas concretas a fin de concluir el proceso que comenzó con el Acuerdo de Paz de 12 de diciembre de 2000 (S/2000/1183) permitiendo la demarcación física de la frontera y las *insta* a que normalicen sus relaciones;

5. *Reitera su exigencia* de que Eritrea retire inmediatamente sus tropas y equipo militar pesado de la zona temporal de seguridad, proporcione a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones y levante de inmediato y sin condiciones previas las restricciones impuestas a la MINUEE;

6. *Reitera su llamamiento* a Etiopía para que reduzca el número de efectivos militares en las áreas adyacentes a la zona temporal de seguridad;

7. *Observa con grave preocupación* los críticos niveles de combustible de la MINUEE, *exige* al Gobierno de Eritrea que reanude inmediatamente los envíos de combustible a la MINUEE o que permita a la Misión importarlo sin restricciones, y *pide* al Secretario General que mantenga informado al Consejo de la evolución de la situación;

8. *Reitera su llamamiento* a ambas partes para que cooperen plenamente con la MINUEE a fin de reactivar lo antes posible la labor de la Comisión Militar de Coordinación, que sigue constituyendo un foro único para debatir cuestiones urgentes en el ámbito militar y de la seguridad;

9. *Apoya firmemente* las gestiones que están realizando el Secretario General y la comunidad internacional para colaborar con Eritrea y Etiopía a fin de ayudarlas a normalizar sus relaciones, promover la estabilidad entre las partes y sentar las bases para una solución global y duradera de la controversia, e *insta* a las partes a que acepten los buenos oficios del Secretario General;

10. *Acoge con beneplácito* las gestiones que está realizando el Secretario General para nombrar a un Representante Especial lo antes posible;

11. *Expresa su voluntad* de reconsiderar cualquier modificación del mandato de la MINUEE a la luz de los acontecimientos ulteriores en la aplicación de los Acuerdos de Argel;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario establecido en virtud de la resolución 1177 (1998) y mencionado en el párrafo 17 del artículo 4 del Acuerdo de Paz de 12 de diciembre de 2000;

13. *Expresa* su profundo reconocimiento por la contribución y dedicación de los países que aportan contingentes a la labor de la MINUEE;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
